

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm. 119.*

En el Juzgado de primera instancia de Huescar, se sigue causa criminal contra José Maria Asencio (a) el hijo del trompeta, vecino de Galera, sobre muerte á Pablo Fernandez Rubio, de igual vecindad, y hallándose prófugo dicho reo, los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que se halle aquel, procederán á su captura y remision á disposicion del Juez del citado Juzgado, dando inmediatamente aviso á este Gobierno político.

*Señas del reo.*

Edad como 18 años, color trigueño claro, estatura menos de 5 pies, ojos azules, cara algo ovalada, nariz regular, boca grande, dientes claros y el labio inferior grueso, barba lampiña, su oficio tambor.

Almeria 17 de Julio de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

**Núm. 120.**

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia en cuyo término se halle Felix Vebrunze (a) Rayo, vecino de

Aguilas, de estado casado, oficio arriero, edad 24 años, estatura espigada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño, procederán á su captura y remision al Juez de primera instancia de Vera ante quien se le sigue causa criminal por la muerte inferida á Juan Gomez Gomez, vecino que fué de Huereal-Overa.

Almeria 17 de Julio de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

**Núm. 121.**

*El Gefe político de Jaen con fecha 15 de Junio último me dice lo que sigue.*

„En el dia de ayer robó Antonio Alonso natural de Albanchez en el rio de Almanzora y criado de Ildefonso Lievana, una yegua propia del Lievana, cuyas señas asi como las del ladrón se espresan al margen. Y siendo factible que se haya dirigido á esa provincia he de merecer á V. S. dar las órdenes oportunas para su busca y captura y si fuere habido que le conduzca á mi disposicion con la caballeria y efectos que se le encuentren.”

*Señas del reo.*

Edad 21 años, pelo y cejas negros, ojos id., estatura regular, barba poca, ojos de viruelas.—*Id. de la yegua.*—Castaña, rojiza sin herrar con una cicatriz en el lomo hasta cerca del espaldar izquierdo, cer-

Debiendo sacarse á pública subasta el suministro de cañas y alumbrado para las tropas que guarnecen los tres presidios menores de Africa, por cuatro años contados desde 1.º de Enero de 1843, con arreglo al pliego general de condiciones, y demas Reales órdenes que tratan de este servicio, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten hacerse cargo de él acudan á instruirse de aquellas en la secretaría de esta Intendencia militar, en el concepto de que dicha subasta tendrá efecto por medio de un solo remate el dia 2 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana en los estrados de la referida Intendencia. Granada 20 de Julio de 1842.—*Joaquín Rendón*.—*Juan de la Morena*, Secretario interino.

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez*.

### Aviso importante á los Mineros.

Uno de los obstáculos que se oponen á la industria minera, es la falta de conocimientos acerca del valor y bondad de las minas, tan variadas y diversificadas en este rico pais.

La generalidad de las empresas mineras fluctuando entre el temor de gastar su dinero inutilmente y la esperanza de cuantiosas ganancias, se encuentran desmayadas por ignorar la calidad de los minerales y su verdadera produccion. Para hacer que desistan unos, alentar á otros, sacando á otros de la incertidumbre en que se hallan, ha establecido D. Luis Abad en esta Capital un laboratorio, donde se ensayan por los métodos conocidos y mas adecuados, toda especie de minerales.

Las empresas ó particulares que gusten recurrir á este establecimiento lo harán bajo las condiciones siguientes: Los minerales pasados y empacquetados en términos de alejar cualquier supercheria, los dirigirán á la imprenta y librería de D. Ramon Gonzalez, en donde á su oportuno tiempo recogerán los productos que se obtengan y los correspondientes certificados.

La retribucion que abonarán al establecimiento en premio de tan interesante y dispendioso trabajo, será 60 rs. por ensayo de 32 ochavas ó sean 4 onzas de mineral: 200 rs. por 2 arrobas y 300 por un quintal castellano.

Si cualquiera empresa quiere ensayo de mayor cantidad, la retribucion será proporcionada al peso y calidad de los minerales. —Al hacer la remesa de minerales para ensayo, cuidarán los interesados no remitir ejemplares escogidos, por que asi no lograrán saber los verdaderos productos: al contrario, las porciones de ensayo deben ser terciadas de bueno, malo y mediano, para que todo junto sea tratado en pequeño, lo mismo que si las operaciones se hicieran ó hubieran de hacerse en grande.

Nota.—*La correspondencia que no venga franca, no se recibirá.*

Insértese, *Gerónimo Muñoz y Lopez*.

## INSPECCION DE MINAS.

*Relacion de los denuncios, y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion durante la segunda semana del mes de Junio correspondiente á la provincia de Almeria.*

### REGISTROS.

En 7 por Juan Ramon Alpañez, vecino de Almeria, una mina plomiza nombrada S. José, cita en el cerro del cocon del arca, término de Pechina, provincia de Almeria.

En idem por Francisco Garcia, vecino de Almeria, una mina plomiza nombrada la Estrella, sita en sierra de cabo de gato, término de Nijar, provincia de idem.

En idem por José Fornieles, vecino de Canjajar, una mina plomiza nombrada S. Antonio de Padua, sita en sierra de Gaur, término de Padules, provincia de idem.

En idem por Francisco Lopez Ruiz, vecino de Beirca, una mina plomiza nombrada la Locura, sita en término de Padules, provincia de idem.

En idem por el mismo una mina plomiza nombrada la Vivora, sita en dicho término y provincia.

En idem por el mismo, una mina plomiza nombrada el Aguila, sita en idem idem.

En idem por Ramon Martin, vecino de Almócita, una mina plomiza nombrada la Urraca, sita en dicho término y provincia.

En 8 por D. Juan Machean, vecino de Almeria, una fábrica nombrada las Dos Hermanas, sita en término de Almeria.

*Se continuará.*

Almeria: Imprenta de M. Santamaría.

Núm. 61.

Por comunicacion que tengo á la vista del caballero comisionado de la empresa de arriendo de sal en esta provincia, aparece que en algunos pueblos de ella existen fábricas de salitre de cuyo laboreo resulta porcion de sal comun. Tal operacion y su continuacion es prohibida y ataca los intereses del arriendo, y como no sea dado tolerar ninguna clase de fraude lo manifiesto así á los Ayuntamientos para que bajo su responsabilidad lo eviten y persigan á los que se ocupen en ello del modo mas positivo y manifiesto, dándome cuenta de cuanto en el particular adelanten, puesto que les es muy fácil conocer las personas que lo ejecuten. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 4 de Julio de 1842. = *Agustin de Chinchilla.* = Sres. Ayuntamientos de la provincia.

Insértese en el Boletín oficial. = *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 62.

En la subasta en renta de las fincas que componen el beneficio y Sacristia de la villa de Cobdar y que estaba señalada para el dia 10 del actual en dicha villa, no se ha presentado postor que cubra las cantidades que servian de tipo, y en virtud del artículo 18 de la Instruccion de 17 de Junio de 1837, se señala nueva subasta para el dia 7 de Agosto en la misma villa, sirviendo de tipo para las tierras del beneficio la cantidad de 870 reales 24 mrs., y para las de la Sacristia la de 206 reales 7 mrs, sin que se pueda admitir menor cantidad. Almeria 21 de Julio de 1842. = *Agustin de Chinchilla.*

Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

#### COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 76.

El Excmo. Sr. Capitan general del 7.º distrito, con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra con fecha 1.º del actual lo que sigue.

Excmo. Sr. = Enterado el Regente del Reino de una consulta promovida por el Director general de artilleria al dirigir á

este Ministerio una propuesta de premios menores de constancia comprensiva de 109 individuos de tropa en la cual hizo presentes las dudas que se presentaban acerca del abono de tiempo que se hacia á los unos por haber sido voluntarios realistas, á otros del que estuvieron pasivos en sus casas durante la segunda incorporacion de las quintas de 1830 y 31 y á los cumplidos el tiempo desde que cumplieron hasta que fueron propuestos, tuvo á bien S. A. oír el parecer de la Junta general de Inspectores y Tribunal supremo de guerra y Marina y de conformidad con lo que manifestaron en sus respectivas atordadas, se ha dignado resolver que no sirva para optar á premios el abono de tiempo concedido por el reglamento de voluntarios realistas de 1826 á los individuos de estos cuerpos que pasaban al ejército permanente ó Milicias provinciales que tampoco se cuente para el mismo efecto (aun cuando les sirva para la expedicion de sus licencias) á los soldados de las quintas de 1830 y 31 el que permanecieron pasivos en sus casas durante la segunda incorporacion, y que no se cuente á los cumplidos que se hallan gozando el real de plus el tiempo de servicio desde que cumplieron mediante á que esta atribucion les indemniza de los perjuicios que se les irrogan, deteniéndolos en las filas pero que les sirva y sea abonado para optar á premios si reengachasen despues de cumplidos el de su empeño debiendo servir de regla general para todas las armas e institutos las presentes disposiciones. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento."

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, disponiendo se inserte en el Boletín oficial de esa provincia y dé en la orden de la plaza. Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 17 de Junio de 1842. = P. A. del E. S. C. G., El General segundo cabo, José Santa Cruz.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para conocimiento de todos los individuos á quienes pueda interesar. Almeria 27 de Junio de 1842. = Joaquín Oliveras.

Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

#### INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 40.

El Intendente militar del séptimo distrito.

rada, estatura mas de la marca.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegando á noticia de los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia pueda tener efecto la prision y demas que desea el expresado Geje politico. Almeria 17 de Julio de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 122.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 13 del corriente se reza comunicar los Real orden siguiente.

Ha llamado la atencion de S. A. el Regente del Reino el abuso de remitirse directamente á este Ministerio solicitudes que por estar en resolucion en las atribuciones de autoridades ó cuerpos provinciales, ó por no presentarse con la instruccion que estas mismas corporaciones ó autoridades han de presentarlas, abserven innecesariamente un tiempo que del Gobierno reclaman asuntos por lo general de mayor importancia, ocasionándose al propio tiempo con ello los mismos intereses, el retraso consiguiente en su despacho. En tal virtud se ha servido S. A. disponer.—1.º Quedará sin curso toda esposicion que se separe del orden establecido por los artículos 50, 73, 82, 164, 255 y 289 de la ley de 3 de Febrero de 1823 y de lo prevenido por Real orden de 18 de Mayo de 1834. 2.º Cuidará V. S. teniendo presente cuanto dicha ley previene acerca de la autoridad ó corporacion competente para la resolucion de las reclamaciones que enumera, de no remitir á este Ministerio instancia alguna de que no deba ocuparse el Gobierno, omitiendo tambien las consultas que pueda V. S. resolver, ateniéndose al literal sentido de las disposiciones vigentes, y en uso de las atribuciones conferidas á su destino.—3.º A toda solicitud de que haya de darse cuenta á S. A. hará V. S. se de cuanta instruccion sea necesaria para su mas acertado despacho, emitiendo V. S. al remitirla su dictámen razonado. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo V. S. hacer á los Ayuntamientos constitucionales de esa provincia y demas á quienes comprende las prevenciones convenientes y el recuerdo que juzgue necesario de las disposiciones arriba citadas.

Lo que comunico á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia para que

les sirva de Gobierno y cumplan en lo que les concierne con cuanto en la preinserta orden se previene. Almeria 22 de Julio de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.—Sres. Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia,

Núm. 123.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que sean habidos Alfonso y Tomas Nuñez, padre é hijo, vecinos de la ciudad de Murcia, procederán á su captura y remision al Juez segundo de primera instancia de dicha ciudad, por quien se les sigue causa criminal por la muerte violenta inferida al jóven Felix Espinosa, la noche del 28 de Marzo último, dando aviso á este Gobierno politico tan luego como lo hubiesen verificado. Almeria 16 de Julio de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 60.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado la orden de S. A. de 27 de Junio último, cuyo tenor es como sigue:—S. A. el Regente del Reino se ha servido determinar, que los efectos prevenidos en el artículo 1.º de la circular de 27 de Mayo de 1841 sean extensivos á las contribuciones vencidas en fin de Diciembre de 1840. Por consecuencia, las oficinas de provincia admitirán provisionalmente á los pueblos las certificaciones interinas de suministros, y sus importes se les tendrán en cuenta para no sufrir apremios, hasta que recibidas las cartas de pago equivalentes que espidan las oficinas militares, se formalice la entrega, quedando los pueblos afectos á la responsabilidad de subsanar en las tesorías la diferencia que resulte entre la cantidad que les fué admitida, y la que espresen las mencionadas cartas de pago en virtud de la liquidacion definitiva. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que se inserta en el Boletín oficial, para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de esta provincia, á los fines consiguientes. Almeria 4 de Julio de 1842. Chinchilla.

Insértese Gerónimo Muñoz y Lopez.